

<h1> El manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca: La primera traducción castellana de la Utopía de Tomás Moro</h1>

El manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio de Madrid contiene una temprana traducción castellana de la Utopía de Tomás Moro. El texto, anónimo y sin fechar, puede sin embargo datarse con seguridad en la primera mitad del siglo XVI, verosíblemente hacia 1535. Esta traducción, pues, antecede en nada menos que un siglo a la de Gerónimo Antonio de Medinilla y Porres, de 1637 (1), y es con mucha probabilidad la primera traducción vernácula completa de Utopía (2). Pese al interés que entraña para el estudio del pensamiento utópico en la España de los Austrias, el manuscrito II/1087 de la RB apenas ha merecido la atención de la crítica y aún sigue inédito. En 1992, Francisco López Estrada dio a conocer la existencia de esta traducción en una nota publicada en la revista *Moreana* [XXIX, 111-112, págs 15-18]; en 2008, Francisco Cabanillas y Randi Lise Davenport dedicaron unas breves páginas a este texto en un trabajo cuyo centro de atención primordial era la traducción de Medinilla, de 1637 (3). Hasta aquí llega este sumarisimo estado de la cuestión sobre el manuscrito II/1087. Confiamos en que la presente nota ayude a esclarecer algunas de las incógnitas que plantea el texto. El manuscrito II/1087 consta de 47 folios –sin contar las dos hojas de cortesía, una al principio y otra al final– y en él intervienen dos manos, la primera se encarga de copiar los fols. 1r-7v y la segunda los fols. 8r-47r; carece de fecha y tampoco aparece el nombre del autor de la traducción. En cuanto a su contenido, el manuscrito comienza con una epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden (fols. 1r-2r), le sigue otra epístola de Tomás Moro a Peter Giles (fols. 2r-3v), después viene el libro I de Utopía (fols. 3v-16v), el libro II (fols. 16v-46r) y se cierra con la epístola de Jerónimo Busleyden a Tomás Moro (fols. 46r-47r). No hay, por tanto, ningún elemento paratextual ajeno a la Utopía de Tomás Moro, como podría ser un prólogo del traductor. Sabemos que esta traducción perteneció a la biblioteca de Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar, porque conserva su ex libris manuscrito («Sal. 3ª, Est. 14, Cax. 5ª»), alusivo a la ubicación del ejemplar en la casa del Sol de Valladolid y consta en el inventario de libros manuscritos de 1623, en el que aparece con el título: «Tomas Moro, Eutopia o Republica», en el apartado de «libros de mano en castellano, libros de diferentes materias» [<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000137643&page=1>]. En cambio, en el primer inventario del Conde, fechado hacia 1600, nuestro texto aún no está presente, por lo que cabe suponer que ingresó en su biblioteca entre 1600 y 1623.

Esta temprana traducción castellana destaca por su fidelidad al texto latino de Utopía. Las omisiones del manuscrito II/1087 son anecdóticas: en una ocasión se deja sin traducir un chiste basado en un juego de palabras en latín, en otra se elide una negación o un breve sintagma, probablemente debido a un error de copista, y lo mismo puede decirse acerca de los añadidos del traductor. El tipo de adiciones que aparecen mayoritariamente son los dobles léxicos, es decir, la duplicación de un solo término del original latino. Esta práctica, muy establecida entre los prosistas españoles del XVI, obedece a un criterio estilístico y en ningún momento altera el significado del texto de Moro. Hay otro tipo de añadidos, mucho menos frecuentes, pues apenas llegan a la decena, que tienen como fin acomodar la traducción castellana al contexto de la España del siglo XVI. Muy de vez en cuando, el traductor incorpora un refrán o una expresión castiza de su propia cosecha para

acercar su texto a la realidad social de sus potenciales lectores.

Uno de estos añadidos nos es particularmente útil para el análisis del manuscrito II/1087 ya que nos ayuda a precisar su fecha de redacción. En las primeras líneas del libro I de Utopía, Tomás Moro se refiere a Carlos de Austria, el futuro Carlos V, del siguiente modo:

«serenissimo Castellae principe Carolo» (4), alusión que el traductor castellano decide actualizar añadiendo el sintagma que marco en cursiva: «el serenissimo principe de castilla don carlos, que agora es emperador» (fol. 3v). Es preciso recordar aquí que la princeps de Utopía se imprime en Lovaina, en 1516; Carlos de Austria aún no es rey de España, cargo que ocupará a partir de 1517, y tampoco es emperador del Sacro Imperio Romano, distinción que le será otorgada en 1519 y que ostentará hasta 1556. Ninguna de las ediciones siguientes de Utopía altera el apelativo de «serenissimo Castellae principe Carolo» con el que Moro se refiere a Carlos de Austria en la princeps, de modo que hay que concluir que el pasaje en el que se nos dice que Carlos «agora es emperador» hay que atribuirlo en exclusiva al traductor castellano. En consecuencia, este añadido sitúa nuestra traducción entre 1519 y 1556.

En cuanto al texto base empleado por el traductor, si bien su identificación no contribuye a estrechar, como se verá, el arco temporal que acabamos de fijar, tal vez aporte algo de información sobre las vías de difusión de Utopía en la España de la primera mitad del siglo XVI. Entre 1516 y 1556, fecha límite en la que se sitúa nuestra traducción, Utopía se imprime hasta en siete ocasiones: Lovaina, 1516; París, 1517; Basilea, marzo de 1518; Basilea, noviembre de 1518; Florencia, 1519; Lovaina, 1548; Colonia, 1555. Las primeras tres ediciones contienen algunas pequeñas variantes textuales cuya paternidad, según la crítica más autorizada, hay que atribuir a Tomás Moro (5). Desde la edición de Basilea, marzo de 1518, en adelante, las ediciones que se suceden son esencialmente idénticas desde un punto de vista textual. Para el asunto que nos ocupa, y resumiendo mucho la historia editorial de Utopía, cabe distinguir dos grupos de ediciones: Lovaina, 1516 y París, 1517, por un lado; y, por otro, Basilea, marzo de 1518, junto con las cuatro ediciones restantes, hasta Colonia, 1555. Una de las variantes que separa estos dos grupos de ediciones indica que el texto base del manuscrito II/1087 no pudo ser la princeps ni la edición de París, 1517. El pasaje en cuestión es el siguiente (la cursiva es mía):

Agri ita commode ciuitatibus assignati sunt, ut ab nulla parte minus soli quam duodecim passum millia una quaeuis habeat. Lovaina 1516, París 1517 (CW 4, 112).

Frente a:

Agri ita commode ciuitatibus assignati sunt, ut ab nulla parte minus soli quam XX passum millia una quaeuis habeat. Basilea marzo 1518, Basilea noviembre 1518, Florencia 1519, Lovaina 1548, Colonia 1555. (CW 4, 112).

La traducción castellana, en efecto, lee: «Los terminos de tal manera estan consinados prouechosamente a las çiudades que de ninguna parte tiene menos suelo cada çiudad de veinte mill pasos». (fol.17r). Dado que las ediciones que siguen a la de Basilea, marzo de 1518, son prácticamente iguales desde un punto de vista textual, es necesario acudir a otros aspectos para averiguar cuál de ellas empleó el traductor. Si bien el texto de estas ediciones es casi idéntico, no ocurre lo mismo con sus paratextos, que varían notablemente de una edición a otra. Las dos ediciones basilenses contienen una extensa serie de materiales preliminares:

1- Epístola de Erasmo a Froben. 2- Epístola de Guillermo Budeo a Thomas Lupset. 3- Un par de poemas titulados Hexastichon y Tetrastichon, respectivamente. 4- Mapa de la isla Utopía. 5- Alfabeto utopiense. 6- Epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden. 7- Epístola de Tomás Moro a Peter Giles.

La edición de Florencia 1519 simplifica mucho los preliminares ya que solo incorpora dos epístolas:

1- Epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden. 2- Epístola de Tomás Moro a Peter Giles.

Las ediciones de Lovaina 1548 y Colonia 1555 contienen los mismos paratextos que las de Basilea, siguiendo incluso el mismo orden, con la excepción de que eliminan el mapa de la isla y el alfabeto utopiense:

1- Epístola de Erasmo a Froben. 2- Epístola de Guillermo Budeo a Thomas Lupset. 3- Un par de poemas titulados Hexastichon y Tetrastichon, respectivamente. 4- Epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden. 5- Epístola de Tomás Moro a Peter Giles.

El manuscrito II/1087, igual que la edición de Florencia, 1519, contiene solo la epístola de Peter Giles a Jerónimo Busleyden y la de Tomás Moro a Peter Giles. Pero aquí no terminan las semejanzas. La edición florentina es la única de las que contemplamos que no contiene glosas marginales y también es la única que omite el colofón del libro II; nuestra traducción no contiene ni glosas marginales ni el colofón del libro II. Creo, por tanto, que el texto base de esta temprana traducción castellana tuvo que ser la edición de Florencia, 1519, puesto que concuerda con ella tanto textualmente como en sus elementos paratextuales.

Decíamos antes que el texto base de nuestra traducción puede que ayude a precisar la difusión que tuvo Utopía en la España del XVI. A propósito de ello, es preciso señalar que la edición de Florencia, 1519, no contiene exclusivamente el texto de Moro sino que este figura en último lugar, tras una serie de opúsculos de Luciano de Samosata traducidos del griego al latín por Erasmo de Rotterdam y por el propio Moro. Es bien sabido que la España de la primera mitad del XVI fue muy sensible a la influencia del samosatense: el Diálogo de las transformaciones de Pitágoras, el Diálogo de Mercurio y Carón y el Crotalón son buenas muestras de la fortuna que tuvo Luciano en la España de Carlos V. Por ello, pensamos que la edición florentina de Utopía pudo tener una cálida acogida en suelo hispánico, más aún si nos atenemos al pie de imprenta de esta edición, que nos revela un dato interesante, y es que la impresión del texto corrió a cargo de los herederos de Filippo Giunta, entre los cuales se encontraba Giovanni Giunta o, como se le conocía en la España del siglo XVI, Juan de Junta. Este impresor y mercader de libros se estableció durante la primera mitad del XVI en Burgos y en Salamanca, donde fundó sendas imprentas, por lo que me parece lógico suponer que Juan de Junta pudo introducir ejemplares de la Utopía de Moro en España. Tal vez no sea casual que el Somnium de Juan Maldonado, una de las pocas obras escritas en la España del XVI que acusa la influencia de Utopía, viera la luz precisamente en las prensas burgalesas de Juan de Junta, en 1541.

En lo que atañe a la autoría del manuscrito II/1087, me inclino por atribuirlo a Vasco de Quiroga, jurista, obispo de Michoacán y gran admirador de la Utopía de Tomás Moro. Tanto es así que Quiroga la llevó a la práctica en Nueva España con la fundación de dos pueblos-hospitales que se regían por leyes muy parecidas a las de los habitantes de la isla de Utopía. Para la atribución a Quiroga me he basado en su Información en derecho, texto

manuscrito fechado en 1535, en el que el jurista denuncia el maltrato que sufrían los indígenas americanos por parte de los españoles y en el que, además, propuso un nuevo sistema de organización social, basado en la Utopía de Moro, para los pueblos de Nueva España. En las últimas páginas de la Información, Quiroga admite haber traducido la Utopía de Tomás Moro «a la letra» [BNE Mss/7369, fol. 157r] y añade que, para despejar las dudas que pudiera suscitar la organización de sus pueblos-hospitales, adjunta su traducción al final del manuscrito de la Información. En el manuscrito de la Información en derecho, conservado en la BNE bajo la signatura Mss/7369 y que posee la firma del propio Quiroga, no hay ni rastro, sin embargo, de la traducción de Utopía prometida por el futuro obispo de Michoacán, por lo que hasta ahora se había dado por perdida (6).

No obstante, el cotejo entre la Información en derecho y el manuscrito II/1087 de la RB arroja una serie de paralelismos, a mi juicio, reveladores. Quiroga se refiere en la Información en derecho a la Utopía de Moro como «aqueste muy buen estado de republica» [BNE, Mss/7369, fol.157r] y dedica al canciller inglés el apelativo de «varon illustre» [BNE, Mss/7369, fol.140r], expresiones que aparecen de manera idéntica en los epígrafes de los libros I y II de la traducción castellana de Utopía: «Libro primero. De la relación que raphael hitlodeo, varon excelente, hizo del buen estado de la republica de vtopia, escripto por el illustre varon tomas moro» (fol. 3v) y «Libro segundo de la narración que hizo rafael hithlodeo del buen estado y ordenança de la republica de vtopia» (fol. 16v).

A propósito del epígrafe del libro segundo, hay una palabra añadida por el traductor cuya presencia encierra gran interés: me refiero al vocablo «ordenanças», que no consta en el texto latino de Utopía [cfr. CW 4, pág. 100] y que tiene su correlato en un pasaje de la Información en derecho, en el que encontramos una formulación idéntica a la del epígrafe del libro II de la traducción castellana: «Sacó [Tomás Moro] para el único remedio de él y dellas, como inspirado del Espíritu Sancto, [...] las ordenanzas y muy buen estado de república» [BNE, Mss/7369, fol. 140r]. A lo largo de los 47 folios del manuscrito II/1087 de la RB, la palabra «ordenança» aparece hasta en veintinueve ocasiones, normalmente como traducción del término latino instituta, aunque en algunas ocasiones es añadido del traductor, como en el caso del epígrafe del libro II de Utopía. Es inevitable pensar aquí en las Reglas y ordenanças para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán, escritas por Vasco de Quiroga para la organización social de estos dos pueblos-hospitales.

Además, que el texto base de esta traducción castellana sea la edición de Florencia, 1519, que contiene una serie de opúsculos de Luciano de Samosata, es sugerente en relación con la posible autoría de Vasco de Quiroga. Y lo es porque el jurista cita en muchas ocasiones al samosatense en su Información en derecho, cuyas Saturnales, junto con la Utopía de Tomás Moro, son, según el propio Quiroga, las principales obras que le sirvieron de inspiración para el establecimiento de sus pueblos-hospitales.

En suma, Vasco de Quiroga admitió haber traducido «a la letra» Utopía; el manuscrito II/1087, como dijimos, es sumamente fiel al texto base. Entre la Información en derecho y la traducción castellana de Utopía hay algunos paralelismos léxicos de interés (especialmente el empleo reiterativo de la palabra «ordenanzas») y, ya por último, la presencia de Luciano y de Moro tanto en el texto base de la traducción castellana como en la Información en derecho me llevan a pensar que Vasco de Quiroga fue el autor de la traducción de Utopía contenida en el manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca de Palacio de Madrid.

*[Este trabajo se ha desarrollado en el seno del proyecto de investigación Censura, textualidad y conflicto en la primera edad moderna (FFI2015-65644), con sede en la Universidad Autónoma de Barcelona. El proyecto incluye la edición del manuscrito II/1087 de la Real Biblioteca, actualmente en preparación].

Notas:

(1) La traducción de Gerónimo Antonio de Medinilla y Porres es parcial, pues solo incluye la traducción del libro II de Utopía. Tradicionalmente, y aún en artículos recientes sobre utopismo hispánico, se ha considerado el texto de Medinilla como la primera traducción castellana de Utopía, cuando este lugar merece ocuparlo el manuscrito II/1087 de la RB. Véase, por ejemplo: Augustin Redondo, «Revisitando el concepto de “utopía” y algunas de sus manifestaciones en la España del siglo XVI y de principios del siglo XVII», e-Spania [en línea], 2015.

(2) La primera traducción es la alemana, de 1524, que, sin embargo, tan solo incluye el libro II Utopía. La siguiente, sin contar la castellana, es la traducción italiana, de 1548, que sí incorpora por entero la obra de Tomás Moro. Si estamos en lo cierto en cuanto a la fecha del manuscrito II/1087, habrá que otorgar a este texto el honor de ser la primera traducción vernácula completa de Utopía.

(3) Francisco Cabanillas & Randi Lise Davenport, «The Spanish translations: humanism and politics», en Thomas More's Utopia in Early Modern Europe: paratexts and contexts, ed. Terence Cave, Manchester, Manchester University press, 2008, págs. 110-127. El estudio del manuscrito II/1087 ocupa las páginas 110-112.

(4) Tomás Moro, Utopía, ed. de Edward Surtz, S.J. & J.H.Hexter, Yale University Press, New Haven London, The Yale Edition of the Complete Works of Saint Thomas More, vol.4, 1993, pág. 46. Todas las citas del texto latino de Utopía están extraídas de la edición de Surtz y Hexter, de ahora en adelante abreviada como CW4.

(5) Para la historia textual de Utopía, que no puedo más que abordar de manera tangencial aquí, sigo las ediciones de Utopía de Surtz y Hexter: CW 4, págs. clxxxiii-cxcii; y la de Logan, Adams y Miller: Tomás Moro, Utopía, ed. de George M. Logan, Robert M. Adams & Clarence H. Miller, Cambridge University Press, 2006, págs. 270-276.

(6) Véase sobre este asunto: S. Zavala: «Vasco de Quiroga, traducteur de l'Utopía», en Moreana, XVIII, núm. 69, (marzo 1981), 115-117 y G. Witeze Junior, «Como inspirado del espíritu santo: Vasco de Quiroga, primeiro intérprete americano da Utopía» en Estudios Históricos, Rio de Janeiro, vol. 30, núm. 62, (septiembre-diciembre de 2017), 548-549.

© Real Biblioteca, <http://www.realbiblioteca.es>